



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 31 de Mayo de 2022

Año CIII

Edición No. 43 Alcance I

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTA SOBERANÍA EN LO GENERAL, Y EN PARTICULAR AL PRESIDENTE DE LA MISMA, PARA QUE EFECTÚE ESTRATEGIAS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO PARA ASEGURAR EL ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, AL EDIFICIO SEDE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, Y EN ESPECIAL A LA SALA DE SESIONES DEL PLENO, PARA GARANTIZAR SU DERECHO A LA MOVILIDAD DE ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN..... 3

Precio del Ejemplar: \$ 22.13

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN PLENA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE ESTABLEZCAN LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DE LOS MUNICIPIOS RESPECTIVAMENTE, DE FLORENCIO VILLARREAL Y DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO Y SE REALICEN LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS PARA DETERMINAR QUÉ ES LO QUE ESTÁ CAUSANDO LA MUERTE DE PECES EN LA LAGUNA DE CHAUTENGO Y EN LA PRESA ANDRÉS FIGUEROA, Y SE ESTABLEZCAN LAS ACCIONES INMEDIATAS DE MITIGACIÓN DE DAÑOS.....	11
---	----

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTA SOBERANÍA EN LO GENERAL, Y EN PARTICULAR AL PRESIDENTE DE LA MISMA, PARA QUE EFECTÚE ESTRATEGIAS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO PARA ASEGURAR EL ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, AL EDIFICIO SEDE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, Y EN ESPECIAL A LA SALA DE SESIONES DEL PLENO, PARA GARANTIZAR SU DERECHO A LA MOVILIDAD DE ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 17 de mayo del 2022, la Diputada Gabriela Bernal Reséndiz, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por medio del cual el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta Soberanía en lo general, y en particular al Presidente de la misma, para que efectúe estrategias a corto, mediano y largo plazo para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al edificio sede de este Poder Legislativo, y en especial a la Sala de Sesiones del Pleno, para garantizar su derecho a la movilidad de este sector de la población, en los siguientes términos:

“Cuando se habla de las personas con Discapacidad, se hace referencia a un segmento de la población que suele ser vulnerabilizado por las instituciones del Estado.

De acuerdo con la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, en su Artículo 1, “se entiende como discapacidad una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o

más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.”

Según la Organización Mundial de la Salud al 2020, más de 1,000 millones de personas viven en todo el mundo con algún tipo de discapacidad, siendo aproximadamente el 15 % de la población mundial; de ellas, casi 190 millones tienen dificultades en su funcionamiento y requieren con frecuencia servicios de asistencia.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa 4.9% de la población total del país.

Hoy en día, como se encuentra diseñada la normatividad jurídica de los Estados Unidos Mexicanos en general, y en particular la del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se debe de buscar la inclusión de todas estas personas en la vida de nuestra sociedad en este ámbito, teniéndose que implementar políticas públicas que cubran diversos principios como la equidad, justicia social, igualdad de oportunidades, la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, la accesibilidad, la no discriminación, entre otras establecidas en el artículo 5 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

En materia de personas con discapacidad, se deben de señalar dos cosas en la actual LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero. En primer lugar, somos la primer Legislatura de esta Soberanía en la que una integrante es una persona con Discapacidad motriz, lo cual nos permite señalar que se ha avanzado electoralmente hablando a la integración de las personas con discapacidad en el quehacer político. En segundo lugar, se tiene que advertir que en la actual Legislatura no podemos ser omisos ante el avance en la integración de este sector poblacional en la vida política del Estado.

A más de 7 meses desde que tomamos protesta como Diputadas y Diputados, las instalaciones del Congreso siguen sin ser incluyentes para las personas con Discapacidad, limitando con ello la accesibilidad de nuestra compañera Diputada al recinto, en especial al Pleno.

Peor aún resulta que ha buscado a las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política, institución encargada de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la organización administrativa del Congreso del Estado; derivando en no encontrar aun respuesta a sus peticiones y generando con ello omisiones que generan discriminación en contra de las personas con discapacidad por lo establecido en nuestras leyes.

Es así que, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º párrafo quinto se establece que:

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

Si bien en nuestra Constitución se señala claramente que la discriminación a las personas con Discapacidad está estrictamente prohibida, es necesario analizar otras disposiciones jurídicas para encuadrar las omisiones de este recinto como discriminación.

De esta manera, para entender este término es necesario analizar la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, firmada y ratificada por nuestro país, y que por lo establecido en el artículo 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se encuentra en rango de la misma Constitución. Esta convención, en su artículo 1, numeral 2, entiende a la discriminación contra las personas con discapacidad como:

“toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.”

Si bien se puede argumentar que el no atender las demandas de nuestra compañera Diputada no resultan en discriminación argumentando que nuestra compañera ha desarrollado sus actividades los últimos meses de manera óptima, la realidad nos marca que la no adecuación de las instalaciones de este recinto si puede representar una discriminación al impedir el ejercicio de los derechos de nuestra compañera Diputada, y que su pulcra labor legislativa ha sido logro de sus méritos a pesar de los obstáculos de infraestructura existente.

Lo anterior puede confirmarse por dos aspectos. Lo primero es que el recinto de este poder legislativo incumple con los requisitos para asegurar la inclusión de las personas con

discapacidad. Lo segundo es que se están violando los derechos de nuestra compañera Diputada.

En consideración de los puntos planteados anteriormente es imperante citar lo establecido en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, que en su artículo 16 párrafo primero y tercero señala:

“Artículo 16. Las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda, por lo que se deberán emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras.

...

Los edificios públicos deberán sujetarse a la legislación, regulaciones y Normas Oficiales Mexicanas vigentes, para el aseguramiento de la accesibilidad a los mismos.”

En este artículo se establece como derecho de las personas con discapacidad a la accesibilidad universal en instalaciones públicas y/o privadas, teniendo los edificios públicos que sujetarse a los establecido en las disposiciones jurídicas correspondientes para así hacerlo. La disposición jurídica correspondiente en esta situación resulta la Norma Oficial Mexicana NOM-034-STPS-2016 que habla de las condiciones de seguridad para el acceso y desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo.

Aparte de las disposiciones técnicas como medidas y elementos físicos existentes para hacer un centro laboral incluyente, esta NOM en su numeral 8.1 establece que:

“La accesibilidad al centro de trabajo para trabajadores, acorde con la discapacidad, debe cumplir, al menos, con los requerimientos siguientes:

- a) Contar, en su caso, con elementos para comunicar la entrada y salida del centro de trabajo con la vía pública, a fin de facilitar la circulación;
- b) Tener señalización visual, auditiva y táctil, según aplique, para el desplazamiento y estancia en el centro de trabajo, y

c) Disponer de espacios que faciliten la circulación de trabajadores de acuerdo a su discapacidad hasta el lugar de trabajo y/o áreas de servicio.”

Hoy en día en este H Congreso del Estado de Guerrero existe una violación clara y constante a lo establecido en el inciso C, siendo el mejor ejemplo que nuestra compañera Diputada no ha podido hablar en la tribuna de nuestro recinto, teniendo que intervenir desde su lugar, lo que claramente resulta en una violación a su derecho de igualdad con sus congéneres.

Por otra parte, como ya se ha mencionado el derecho de accesibilidad se encuentra establecido en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Bajo este tenor, en la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero se menciona en el artículo 6 numeral II lo siguiente:

ARTÍCULO 6. Esta ley reconoce y protege los siguientes derechos a favor de las personas con discapacidad:

II. De libre tránsito que se constituye en el desplazamiento libre en los espacios públicos abiertos o cerrados, de cualquier índole, sin barreras u obstáculos físicos o arquitectónicos, ya sea por su propio pie o apoyos técnicos

Es de esta forma que las omisiones de garantizar el acceso de nuestra compañera Diputada a la Tribuna, así como a todos los lugares de este recinto, resultan en una violación constante de los derechos establecidos en nuestras leyes federales y locales, constituyéndose como actos de discriminación en su contra.

Por estos motivos, en el acuerdo parlamentario en cuestión se plantea la realización de cuatro puntos: Un exhorto a los integrantes de la Junta de Coordinación Política; una solicitud de viabilidad de la infraestructura existente, una solicitud al titular de la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos del H. Congreso del Estado; y una solicitud al Consejo Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad.

En primer lugar, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 en su artículo 149 numeral XVIII se establece que:

“ARTÍCULO 149. La Junta de Coordinación Política tendrá las atribuciones siguientes:

...

XVIII. Dictar resoluciones económicas relativas al régimen interior del Congreso del Estado..."

De igual manera, en el artículo 150 numeral I de esta misma ley se estipula que:

"ARTÍCULO 150. El Presidente de la Junta de Coordinación Política, tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la organización administrativa del Congreso del Estado..."

Estos artículos resultan relevantes porque señalan de manera clara que los responsables de dirigir la vida interna del Congreso es la Junta de Coordinación Política, por lo que se propone se exhorte a este órgano para efectuar estrategias a corto, mediano y largo plazo para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al edificio sede de este Poder Legislativo, y en especial a la Sala de Sesiones del Pleno, para garantizar su derecho a la movilidad de este sector de la población

En segundo lugar, la misma Ley Orgánica señala en sus artículos 206 y 207 que:

ARTÍCULO 206. La Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos, es el órgano que tiene a su cargo los asuntos administrativos del Congreso del Estado.

ARTÍCULO 207. El Titular de la Secretaría Financiera será responsable de administrar el presupuesto de egresos con eficiencia, eficacia, económica, transparencia y honradez, de acuerdo a la estructura programática y calendarización correspondientes.

Por lo anterior, se propone solicitar al Titular de la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos del H. Congreso del Estado que rinda un informe pormenorizado a la Junta de Coordinación Política para proveer de recursos financieros para garantizar la movilidad a las personas con discapacidad que visitan este Poder Legislativo del Estado.

Finalmente, a partir de lo establecido en el artículo 11 numeral II de la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero referente a las facultades del Consejo Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad que establece que:

“ARTÍCULO 11. El Consejo Estatal, tendrá las siguientes atribuciones:

...

II. Ser el organismo de consulta y asesoría obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y en su caso, voluntaria para las instituciones de los sectores social y privado, que realicen acciones o programas relacionados con las personas con discapacidad...”

Se propone solicitar al Consejo Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad coadyuve con su orientación y asesoría a la Junta de Coordinación Política para la ejecución de las estrategias a efectuarse”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 17 de mayo del 2022, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Diputada Gabriela Bernal Reséndiz, a la cual el diputado Ricardo Astudillo Calvo solicitó adherirse.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero exhorta respetuosamente a las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta Soberanía en lo general, y en particular al Presidente de la misma, para que efectúe estrategias a corto, mediano y largo plazo para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al edificio sede de este Poder Legislativo, y en especial a la Sala de Sesiones del Pleno, para garantizar su derecho a la movilidad de este sector de la población.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se verifique la factibilidad de las rampas ya existentes en las distintas instalaciones del Poder Legislativo y determinar si son viables para su uso.

ARTÍCULO TERCERO.- Con base en los artículos que anteceden, se solicita al Encargado de la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos del Honorable Congreso del Estado, para que rinda un informe pormenorizado a la Junta de Coordinación Política, para proveer de recursos financieros para garantizar la movilidad a las personas con discapacidad que visitan este Poder Legislativo del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero solicita al Consejo Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad coadyuve con su orientación y asesoría a la Junta de Coordinación Política para la ejecución del artículo Primero.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a las y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Guerrero para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos del Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Consejo Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía Popular.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

**DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA.
GLORIA CITLALI CALIXTO JIMÉNEZ.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN PLENA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE ESTABLEZCAN LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DE LOS MUNICIPIOS RESPECTIVAMENTE, DE FLORENCIO VILLARREAL Y DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO Y SE REALICEN LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS PARA DETERMINAR QUÉ ES LO QUE ESTÁ CAUSANDO LA MUERTE DE PECES EN LA LAGUNA DE CHAUTENGO Y EN LA PRESA ANDRÉS FIGUEROA, Y SE ESTABLEZCAN LAS ACCIONES INMEDIATAS DE MITIGACIÓN DE DAÑOS.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

Que en sesión de fecha 19 de mayo del 2022, el Diputado Ociel Hugar García Trujillo, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por medio del cual el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en plena división de Poderes, exhorta de manera respetuosa al Director General de la Comisión Nacional del Agua, así como a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del gobierno federal, para que establezcan los mecanismos de coordinación con las autoridades del Municipio de Florencio Villarreal, y se realicen las investigaciones necesarias para determinar que es lo que está causando la muerte de peces en la Laguna de Chautengo, y se establezcan las acciones inmediatas de mitigación de daños, en los siguientes términos:

"La laguna de Chautengo se localiza en la Costa Chica de Guerrero, perteneciente al municipio de Florencio Villareal, y colindante con los municipios de Cuauhtepic y Copala, en una

cuenca poco industrializada, donde se mantiene el proceso natural de apertura y cierre de la boca. Es un cuerpo de agua somero, con una profundidad máxima de 1.9 m y 36 km² de superficie; recibe los aportes de los ríos Nexpa y Copala y de algunos arroyos temporales¹.

La laguna se comunica con el mar a través de una boca estrecha (100-200 m) ubicada en la parte central de la barra arenosa, hacia el sur; el ciclo estacional determina su apertura y cierre periódicos, de manera que la boca permanece abierta, por lo regular, desde junio hasta enero. El momento de la apertura depende básicamente de que la precipitación pluvial se concentre en unos pocos días al inicio de la temporada.

En este cuerpo hídrico la población de los municipios de Florencio Villareal, Cuautepec y Copala, siendo al rededor de 2000 familias que se dedican principalmente a la pesca, sin embargo, en esta semana se han presentado a las orillas de su ribera una cantidad considerable de peces muertos, sin que hasta el momento una autoridad haya tomado cartas en el asunto.

Es urgente que se investigue que es lo que está pasando con este cuerpo lagunar, principalmente con la fauna acuática, porque su importancia para el ecosistema de la Región es a tal grado que si no se revierte el efecto de la causa que está generando la muerte de los peces, podría llegarse a ocasionar una catastrofe al ecosistema, causando daños irreversibles.

Por su parte la fracción LXI, del artículo 3 de la Ley de Aguas Nacionales, señala que:

LXI. "Vaso de lago, laguna o estero": El depósito natural de aguas nacionales delimitado por la cota de la creciete máxima ordinaria;

Los artículos 4 y 5 de la citada Ley, establecen que corresponde al Ejecutivo Federal a través de la Comisión Nacional del Agua, ser la autoridad y administradora de las aguas nacionales, para ello promoverá la coordinación de acciones con los gobiernos de los estados y de los municipios, sin afectar sus facultades en la materia y en el ámbito de sus correspondientes atribuciones.

Por su parte la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece que una Emergencia ecológica, es la situación derivada de actividades humanas o fenómenos naturales que al afectar severamente a sus elementos, pone en peligro a uno o varios ecosistemas. Siendo facultad de la

¹ http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-88972009000200005

Federación y de los Estados, la participación en la prevención y el control de emergencias y contingencias ambientales, conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan.

Un estudio realizado denominado "Prácticas culturales y conservación del manglar: el caso de la laguna de Chautengo, Guerrero, México" señala que "...Existe una ausencia legal sobre algún tipo de Ordenamiento Costero de la Laguna de Chautengo, pues no se detectó ningún tipo de conocimiento comunitario sobre él, ni tampoco se observó algún responsable gubernamental abocado a planear y aplicar acuerdos para el desarrollo espacial [...] La sustitución de hábitat forestal más evidente se realizó al noroeste de la laguna mediante el establecimiento de estanques acuícolas camaróneros. Esta actividad se estableció en los márgenes de las áreas de manglar más densas, pero cabe mencionar que esta modificación no fue de carácter comunitario, sino empresarial, y los efectos negativos que causó, tanto en el área de manglar como en el de la laguna, a la larga generó tal descontento en los pobladores del lugar que terminaron por cerrarla´

‘A falta de un ordenamiento costero, la regulación externa no acota ni orienta las acciones de los miembros de la comunidad ribereña acostumbrados al cambio del uso del suelo forestal mediante dos grandes procesos: el crecimiento urbano y la expansión agrícola. El primero lo hace a lo largo del perímetro lagunar, pero en puntos espaciales acotados con una sustitución de hábitat totalmente comunitaria a través de una serie de acciones, como la construcción de casas, el desarrollo de vías de comunicación, el aplanado de terrenos, etc. La expansión agrícola es un fenómeno mucho más extendido que afecta a todos los márgenes de la laguna, pero en forma más evidente en la parte norte y central, alrededor del pueblo de Chautengo´

‘Tanto el crecimiento urbano como la expansión agrícola son percibidos por la comunidad como una necesidad inevitable, provocando un conjunto de acciones de carácter individual que buscan beneficios específicos, como el incremento de bienestar en las viviendas o la mejora de ingresos para el sostenimiento familiar. Esas acciones individuales son, de alguna manera, aprobadas por la comunidad sin ser comentadas, ni discutidas, y los efectos que genera se perciben como pequeños y puntuales daños colaterales, conformando así una práctica de sustitución que ha sido y puede ser extremadamente nociva para la conservación del manglar..."

Compañeras y Compañeros Diputados, cualquier daño a nuestro sistema ecológico, a nuestros ya de por sí devastados recursos hídricos, debe ser una prioridad en las políticas públicas de los tres órdenes de gobierno, por eso la intención del presente exhorto, que se realicen acciones inmediatas para mitigar y detener la muerte de peces en la laguna de Chautengo, y se establezcan acciones a corto y mediano plazo, para determinar qué es lo que está ocasionando el daño y se generen las acciones de mitigación urgentes.

Asimismo, debe solicitarse la intervención de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del ámbito Federal como la del Estado, para que en uso de sus atribuciones realicen las acciones necesarias para en su momento se determine emitir una Declaratoria de Emergencia Ecológica, atentos a los resultados de las investigaciones y estudios que se realicen y, en su caso, se de vista a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para que finque las responsabilidades a que haya lugar, en caso de que el origen de los efectos de la muerte de peces sea por acción humana.

Fortalecer las acciones de prevención ante la posibilidad de un desastre natural, así como las acciones de atención a los daños ocasionados cuando estos ocurren, resulta indispensable”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 19 de mayo del 2022, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Ociel Hugar García Trujillo, así como la adición presentada por el diputado Jacinto González Varona.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en plena división de Poderes, exhorta de manera respetuosa al Director General de la Comisión Nacional del Agua, así como a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del gobierno federal, para que establezcan los mecanismos de coordinación con las autoridades de los Municipios respectivamente, de Florencio Villarreal y de Ajuchitlán del

Progreso, Guerrero y se realicen las investigaciones necesarias para determinar qué es lo que está causando la muerte de peces en la Laguna de Chautengo y en la Presa Andrés Figueroa, y se establezcan las acciones inmediatas de mitigación de daños.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en plena división de Poderes, exhorta de manera respetuosa a los titulares de las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo rural; y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del gobierno del Estado, para establezcan acciones para establecer un programa emergente donde se atienda a los pescadores que están siendo afectados por la muerte de peces en la Laguna de Chautengo y en la Presa Andrés Figueroa.

ARTÍCULO TERCERO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en plena división de Poderes, exhorta a las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del gobierno federal, así como a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para que realicen las acciones necesarias para emitir una Declaratoria de Emergencia Ecológica en la Laguna de Chautengo y en la Presa Andrés Figueroa, con el objetivo de generar una protección a la fauna y apoyo a los pescadores.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario para su cumplimiento y efectos legales procedentes, al Director General y al Director en Guerrero, de la Comisión Nacional del Agua, al Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, del gobierno del Estado; y a los titulares de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del gobierno Federal, y del Estado, así como a los ayuntamientos de los Municipios de Florencio Villarreal y de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA.
FLOR AÑORVE OCAMPO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.
Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACIÓN CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.88
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.81
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 6.73

SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 482.06
UN AÑO.....	\$ 1,034.36

SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 846.73
UN AÑO.....	\$ 1,669.41

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DÍA.....	\$ 22.13
ATRASADOS.....	\$ 33.67



DIRECTORIO

Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional

M.A. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Lic. Carlos Alberto Villalpando Milián
Subsecretario de Gobierno, Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2º Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm.62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P 39074

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero

Teléfonos: 74-71-38-60-84

74-71-37-63-11

31 de Mayo

1850. Muere Mariano Otero, político y escritor de ideas liberales, promotor del juicio de amparo.

1911. El ex Presidente Pofirio Díaz parte de Veracruz hacia Francia, a bordo del Ipiranga.

Día Mundial sin Tabaco.